



Comunidad de Madrid

se puede comprobar en los 2 partes de trabajos adjuntos, el lavavajillas en cuestión no presenta avería ninguna. En las 2 ocasiones que el cliente nos solicita reparación, el aparato presenta restos solidos en el filtro imposibilitando el desagüe correcto del aparato. A modo de consejo se le indica al cliente que utilice algún producto "limpia maquinas" para la limpieza del aparato o método más baratos rudimentarios. A esta situación se añade que el cliente no selecciona el programa adecuado a la suciedad de su vajilla utilizando un programa a 40º que no disuelve los restos incrustados en su vajilla, esto se le hace saber y se aconseja utilizar un programa más fuerte para una mejor limpieza. Tras recibir esta notificación de la junta arbitral, no ponemos en contacto con el cliente para tratar de solucionar la reclamación. El cliente reusa una solución del problema porque, según nos indica, ya no tiene el aparato. El aparato no presenta avería sino una inadecuada utilización

En su escrito de 28 de marzo de 2023 refiere: Seguimos sin entender por que se nos reclama a nosotros () una actuación en casa del cliente en la que nosotros no hemos intervenido, reiteramos que nosotros() no dimos cambio del aparato, ni retiramos el aparato, ni dejamos ninguna salida de desagüe abierto(nunca sacamos el aparato del hueco para repararlo, ni cobramos nada al cliente, fue el comercio quien realiza todas estas operaciones. Nosotros no somos el de la tienda, sino del servicio Oficial de la marca del aparato. En la anterior respuesta explicamos lo que realizamos en ese domicilio

Tras lo cual y, previa deliberación, este Colegio Arbitral DESESTIMA las pretensiones de la reclamante, puesto que las peticiones efectuadas en el último escrito sobre los problemas que ha sufrido por la retirada del lavavajillas, no son responsabilidad de la empresa reclamada, ya que la retirada la realizó el vendedor del aparato. Por lo que entendemos, que no se reclama a quien corresponde, habiendo falta de legitimación pasiva.

Dicho Laudo ha sido adoptado por UNANIMIDAD.

El plazo para el cumplimiento del presente Laudo será de **TREINTA DÍAS**, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del laudo; el complemento del laudo respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del laudo, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje

Prevía audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el plazo de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el plazo de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del plazo para adoptarla

En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.



Comunidad de Madrid

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en la fecha señalada en la firma.

Madrid, 22 de mayo de 2023
PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL



VOCAL REPRESENTANTE
CONSUMIDORES



VOCAL REPRESENTANTE SECTOR
EMPRESARIAL



